

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 31 de julio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-121

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
ODI-10231	ÁLVARO MORENO VILLAFANE	GLM	105	26/07/2023	<p>DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: Ajustar la actuación administrativa y en tal sentido establecer que las disposiciones contenidas en el Auto GLM No. 000393 del 18 de noviembre de 2022 no tienen ninguna validez y efecto dentro del presente proceso administrativo. ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al señor ÁLVARO MORENO VILLAFANE identificado con cédula de ciudadanía No. 94115063, para que, en el término perentorio de 30 (treinta) días contados a partir de la notificación del presente proveído, proceda a modificar el Programa de Trabajos y Obras teniendo en cuenta las recomendaciones plasmadas en el concepto técnico No. 035 del 22 de febrero de 2023, emitido por el Grupo de Legalización Minera de la Agencia Nacional de Minería, lo anterior so pena de rechazar la solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. ODI-10231, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley 1955 de 2019: “(…) CONCLUSIONES El decreto 4134 de 2011 creo la Agencia Nacional de Minería con el objeto de administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes. El presente PTO se evaluó de acuerdo al instructivo MIS3- P-004-I-006 en el cual se establecen los lineamientos generales para la evaluación del Programa de Trabajos y Obras PTO. Evaluada y analizada la información del Programa de Trabajos y Obras con sus anexos, presentados como requisito para continuar el trámite de Formalización minera, correspondiente a la solicitud ODI-10231, NO CUMPLE TÉCNICAMENTE con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 685 de 2001 y debe ser complementada en los aspectos indicados en el presente concepto técnico. Se sugiere al grupo de jurídica requerir las correcciones y complementos al Programa de Trabajos y Obras (PTO). o Se requiere al solicitante presentar en un solo documento técnico del PTO los ajustes requeridos, el cual deberá estar organizado y presentado según los lineamientos acordes a los términos de referencia Resolución 299 del 13 de junio de 2018. La presentación de cartografía y anexos cartográficos deben estar ajustados según los lineamientos acordes a los términos de referencia Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015. o En Localización del área se debe describir los respectivos accesos o como se llega al área del Proyecto minero. o Se evidencia que la TABLA 2. COORDENAS MAGNA SIRGAS WETS ZONE del documento técnico de PTO, muestra las coordenadas en el sistema MAGNA SIRGAS WETS ZONE el cual no</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 31 de julio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-121

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>corresponde con el sistema que maneja actualmente el visor geográfico de Anna Minería, por lo cual deben ser revisadas, ajustadas y además presentadas en el sistema de coordenadas utilizado actualmente en el visor geográfico de Anna Minería (nuevo sistema de proyección cartográfica para Colombia – Origen Nacional). o Según lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley 685 de 2001 (Delimitación y Devolución de áreas), se debe delimitar el área definitiva a explotar y devolver el área en donde no se tiene previsto la realización de trabajo de explotación. Si el solicitante Manifiesta la retención de la totalidad del área, en el documento presentado se debe técnicamente justificar dicha retención. En caso contrario, Es preciso aclarar que el área a retener debe conformar un único polígono y deben suministrarse los vértices y listado de celdas tanto del polígono a retener como del polígono a devolver. Dicha información debe extraerse del sistema ANNA minería. Se debe manifestar explícitamente si la retención del área es total o si hay devolución. o Se requiere al solicitante ajustar el plano topográfico y el de batimetría los cuales deben presentar las curvas de nivel a detalle acotadas mostrando el polígono del área libre resultante en ANNA Minería o el polígono del área a retener, con la hidrografía, las vías y demás información de interés que se haya compilado; cumpliendo con lo establecido en la resolución 40600 (27 de mayo de 2015), además incluir en el anexo cartográfico de Batimetría los perfiles realizados en la batimetría realizada (según lo consignado en el documento técnico presentado). o Se requiere ajustar el plano de Geología Regional en el cual se debe mostrar el polígono del área de interés, las unidades descritas en el documento a nivel regional (sin incluir unidades que no se encuentren descritas en el documento o en su defecto realizar la descripción de las mismas en el PTO), con su respectiva nomenclatura tanto en las convenciones como en el área de representación gráfica del plano, identificar las estructuras como la fallas y estructuras las cuales deben ser descritas en el documento, presentar línea de perfil que preferiblemente atraviese el polígono ODI-10231, con su respectivo corte geológico. o Se requiere ajustar el plano de Geología Local, en el cual se debe enfatizar en el polígono del área de interés, mostrar las unidades descritas en el documento a nivel local (sin incluir unidades que no se encuentren descritas en el documento o en su defecto realizar la descripción de las mismas en el PTO), con su respectiva nomenclatura tanto en las convenciones como en el área de representación gráfica</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 31 de julio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-121

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>del plano, identificar las estructuras como la fallas y estructuras que deben ser descritas en el documento, presentar línea de perfil con su respectivo corte geológico, además, debe mostrar los puntos de control, afloramientos, sitios de muestreo, labores activas e inactivas presentes en al área. o Se requiere ajustar el plano de Geomorfología, el cual debe mostrar las unidades geomorfológicas que coincidan con las descritas en el documento identificadas con su respectiva su nomenclatura tanto en las convenciones como en el área de representación gráfica del plano. o Se requiere ajustar el plano de Hidrología, el cual debe mostrar la cuenca de la que hace parte el área de interés, los drenajes existentes, el polígono del área y demás información relevante. o En el documento se debe presentar numeral o ítem de estudio hidrogeológico que contenga las unidades hidrogeológicas con su descripción detallada, teniendo en cuenta las características de las unidades presentes en el área identificando acuíferos, acuitardos, acuicierres, acuícludos – acuifugos si existen. o Ajustar el plano de Hidrogeología realizado a escala de acuerdo al área de interés, que muestre las unidades hidrogeológicas que se describan en el documento técnico. o En el documento se debe tener un ítem o numeral con la exploración realizada en superficie y bajo tierra describiendo y georreferenciando los puntos de control, sitios de muestreo, afloramientos o frentes con el levantamiento de columnas estratigráficas/litológicas parciales, etc. Así como apiques, calicatas u otros trabajos de exploración realizados y describir las actividades realizadas. o La información presentada en Todos los planos debe coincidir con lo descrito en el documento técnico en cada capítulo correspondiente al anexo cartográfico y Todos los planos que se anexan al PTO deben ser presentados en el formato dispuesto para la presentación de planos y cumplir con todo lo establecido para su presentación según Resolución 40600 de 2015 del Ministerio de Minas y Energía. Estos deben aparecer en la lista de Anexos e ir adjuntos al documento no como figura, (deben allegarse anexos en archivo PDF firmados y en archivo original), para el presente PTO deben allegarse todos los planos en los cuales se resalte el polígono del área retenida y si esta fue del 100% el polígono debe coincidir con el resultante de ANNA Minería. De igual manera, luego de realizar los ajustes en las coordenadas de la delimitación del polígono (en cuanto al nuevo sistema que maneja el visor geográfico de Anna Minería), también deberá realizarse el ajuste en la tabla presentada en las convenciones de</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 31 de julio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-121

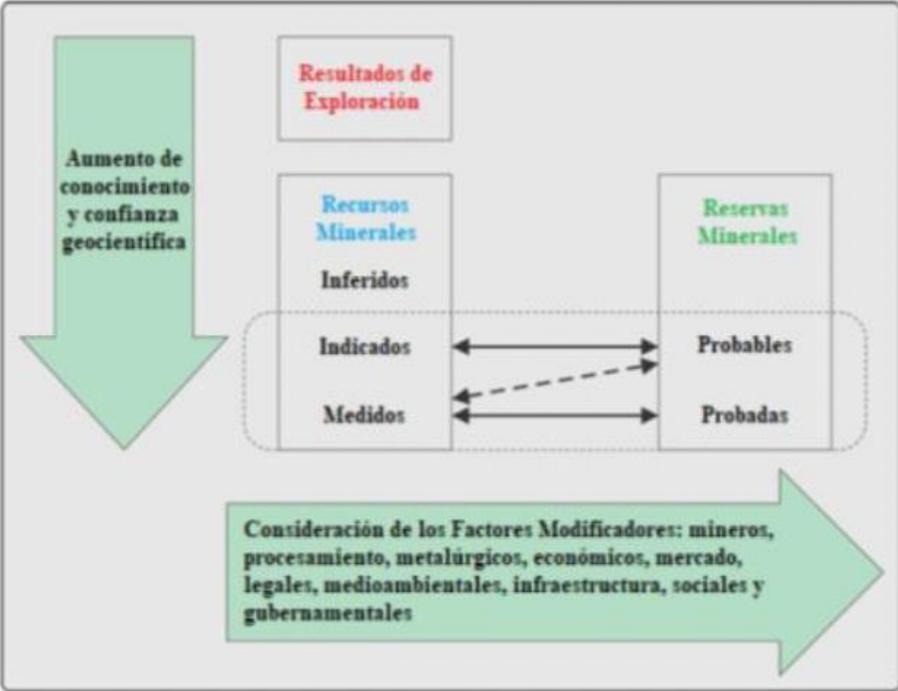
EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>todos los anexos cartográficos. o Se requiere presentar un numeral de la estimación y categorización los recursos minerales y reservas mineras del yacimiento o depósito, especificando los criterios y parámetros utilizados en la evaluación, siguiendo las normas y procedimientos establecidos, donde se especifique y se describa el método utilizado y el estándar acogido para realizar la estimación y categorización de los recursos minerales y reservas mineras para el mineral o minerales de interés. Para la Clasificación y Estimación de Recursos minerales y Reservas Mineras se recomienda utilizar Estándares Internacionales acogidos por CRIRSCO como, por ejemplo, el Código JORC, NI-43 101, o Estándar Colombiano de Recursos y Reservas Mineras (ECRR), de la Comisión Colombiana de Recursos y Reservas Mineras (CCRR) Resolución 143 de 2017 de la Agencia Nacional de Minería los cuales fueron modificados por la Resolución 299 de 2018 de la Agencia Nacional de Minería; adicionalmente anexar plano o planos del cálculo de recursos mineros. Se debe exponer la metodología en detalle o programa utilizado (AutoCAD Civil 3D, Surpac, Minerals, superficies TIN, triangulación, etc.) para realizar la estimación y categorización de los recursos de acuerdo con el Estándar acogido por la CRIRSCO utilizado, presentar tabla resumen de estimación de recursos para el mineral o minerales de interés, categorizándolos en el área de interés, además si es su decisión dividirlo en sectores (playones).</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 31 de julio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-121

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<div style="border: 1px solid black; padding: 10px;">  <p style="text-align: center;">Figura 1. Relación general entre los Resultados de Exploración, Recursos Minerales y Reservas Minerales.</p> </div> <p>Fuente: Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECR o Se requiere anexar plano de categorización de recursos realizado a escala a detalle en el que se muestre la base topográfica levantada, se resalte el polígono del área de la solicitud y se diferencien las áreas según la categorizaron de los recursos estimados. o En el documento se requiere presentar numeral o ítem correspondiente al Muestreo y análisis de calidad en el cual se debe mostrar la ubicación y georreferenciación de los sitios de muestreo, descripción de dichos sitios de muestreo, la</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 31 de julio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-121

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>metodología utilizada en el muestreo, los resultados de análisis obtenidos. Adicionalmente, soportarlo con registro fotográfico tomado durante la exploración realizada y en la toma de muestras. o Se requiere anexar copia de los certificados emitidos por el Laboratorio de los análisis y/o ensayos realizados a muestras tomadas en el área de interés. o En el apartado de factores modificadores se deberá hacer una explicación detallada de cada uno de los factores modificadores que aplica y por qué no aplica en el proyecto y establecer el porcentaje de castigo con el cual se aplicará cada factor al recurso para su respectiva transformación en reservas. o En el apartado de reservas se deberá caracterizar, cuantificar y calcular el tipo de reservas, así mismo presentar un mapa de reservas minerales a escala 1:5000 o 1:2000 o a escala según extensión. o Se le quiere al solicitante georreferenciar estas labores mineras ACTUALES (infraestructura, preparación, desarrollo, explotación) como los frentes de explotación actuales instalaciones y obras de minería, depósitos de minerales, beneficio, así mismo presentar un mapa de las instalaciones actuales de a escala 1:5000 o 1:2000 o a escala según extensión. o Se recomienda al solicitante tener en cuenta el cálculo de los recursos para determinar las reservas, producción, maquinaria, vida útil análisis financiero, secuencia de explotación del proyecto minero teniendo en cuenta el área definitiva a integrar. o El Planeamiento Minero debe ser ajustado y actualizado a la nueva Estimación de los recursos y reservas ya que estas NO SON APROBADAS. o Se debe realizar el Análisis de sensibilidad de la secuencia minera (Justificación Técnica, Flexibilidad operacional (Aumento o disminución de la producción según oferta y demanda)). o Se recomienda complementar la información del transporte interno, dado que esta es insuficiente y las imágenes enviadas no se pueden apreciar. o No se evidencia un Plano de vías (identificar vías principales, secundaria de transporte interno existentes y proyectadas y Plano de seguridad minera (ubicación extintores, botiquines, vías de evacuación, etc.) a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto. o Se requiere al solicitante el cálculo de rendimientos: productividad horaria del equipo disponibilidad horas programadas, factores de eficiencia, vida útil, programa de mantenimiento y reposición equipo, teniendo en cuenta las reservas y recursos a explotar. o Se debe realizar el Organigrama de la empresa, se debe relacionar tipos de contratos, turnos y</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 31 de julio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-121

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>funciones. o No se evidencia la realización del Cronograma de actividades, este debe estar de acuerdo a las labores de desarrollo, preparación y explotación: Requerimiento de personal, Cantidades de obra, Producción, Rendimientos de turno y Periodos de tiempo. o Se requiere tener claridad en el cronograma de Turnos de trabajo del personal administrativo y operativo, además le falta indicar entrenamiento personal, además no específico las personas que tengan contratos independientes. Se le sugiere el organigrama funcional del proyecto, debe ser un poco más específico y amplio con respecto a todo el personal. o Se requiere al solicitante incluir un numeral en el documento sobre Aspecto social (Descripción de las actividades sociales para la comunidad del área de influencia del proyecto minero, como parte de la gestión social Inversiones realizadas o por realizar y que estén dentro de la evaluación financiera). o En el numeral de CONTACTO CON LA COMUNIDAD Y ENFOQUE SOCIAL, este debe contemplar: Descripción de las actividades sociales para la comunidad del área de influencia del proyecto minero (registro fotográfico, actas de socialización del proyecto minero), Inversiones realizadas o por realizar (proyectadas) y que estén dentro de la evaluación financiera. o Se debe realizar el Estudios de Mercados teniendo en cuenta: Factibilidad del proyecto (depende de la magnitud del mismo), Tendencias y proyecciones del mercado interno (local y regional) y mercado externo (nacional e internacional), Estimación de oferta y demanda, Requisitos de calidad, tenores y especificación de productos, Estimación de precios y ventas, Estrategia de comercialización y Análisis de riesgos comerciales. o Se debe realizar Evaluación financiera del proyecto esta debe contener: Inversiones realizadas y activos existentes, Proyección de inversiones durante la vida útil del proyecto, Análisis de costos de capital y de operación, Cálculos de costos unitarios y costos totales de producción, Comparación con los costos de subsector regional, Análisis financiero (cálculos de flujo de caja y retorno financiero), VPN, TIR y Periodo de retorno de la inversión, Flujo de fondos antes de financiamiento calculando TIR y VPN, Flujo de fondos después de financiamiento y antes de impuestos calculando TIR y VPN, Flujo de fondos después de financiamiento y después de impuestos calculando TIR y VPN. o Para la parte de Beneficio y transformación de minerales, se debe tener en cuenta: Grado de liberación del mineral, Estudio de las asociaciones del mineral, Descripción de las operaciones unitarias y procesos (Reducción</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 31 de julio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-121

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>de tamaño, trituración primaria y secundaria, lavado, molienda, clasificación de partículas, concentración de minerales) indicando tipo, especificaciones, calidad, alimentación y producto, condiciones de operación, características tecnológicas, Extracción y recuperación de minerales (Proceso y recuperación), Realizar diagrama de flujo y la conveniencia de cada proceso en la mineralización del depósito, la naturaleza, cantidad y representatividad de las pruebas realizadas, Verificar si se tiene alguna variabilidad del mineral que será procesado, Describir capacidad y calidad, Determinar las inversiones, costos de producción y rentabilidad del beneficio. o Se requiere al solicitante un plano de seguridad minera (ubicación extintores, botiquines, vías de evacuación, etc.) a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto. o Se le requiere al solicitante que, en el capítulo del sistema de gestión de salud y seguridad en el trabajo, acorde al número de trabajadores, presente el documento respectivo a señalizaciones a utilizar, el personal de apoyo que estará en ayuda con la parte de Seguridad y Salud en el Trabajo SST. o Se debe discriminar la producción proyectada año a año durante la vida del proyecto, de acuerdo con el mineral o minerales definidos de acuerdo con la estimación y categorización de las reservas minerales. Indicar la duración o vida útil del proyecto con base a las reservas minerales, dado que estas no fueron aprobadas se debe ajustar esa información, se debe especificar de acuerdo a el mineral o minerales a explotar. o Se debe definir si hay Servidumbre Minera, para tal caso que exista se debe tener en cuenta: Descripción de las labores con su respectiva ubicación que requiere servidumbre, tipo y acuerdos existentes de las partes. Plano de localización de las servidumbres mineras a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto. o Se debe realizar un PLAN DE RECUPERACIÓN GEOMORFOLÓGICA Y PAISAJÍSTICA, debe contener: cronograma, Inversiones a realizar contempladas en evaluación financiera y Plano de recuperación geomorfológica y paisajística del sistema alterado escala según magnitud proyecto a escala 1:500, 1:1000,1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto. o Se requiere al solicitante que las fichas minero-ambientales deben contemplar los siguientes aspectos:(objetivo general, impacto ambiental, tipo de medida a tomar, etapa de ejecución, actividad que produce el impacto, efectos del</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 31 de julio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-121

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>impacto, tecnologías seleccionadas, beneficio ambiental, tiempo de aplicación, ubicación, monitoreo y seguimiento, población beneficiada, responsable de la ejecución, personal requerido, descripción y costo por año). o Se debe realizar un PLAN DE CIERRE Y ABANDONO, debe contener: Descripción de las actividades de cierre y abandono (Estabilidad física, estabilidad química, uso posterior del suelo, desmantelamiento de infraestructura y equipos, manejo y control de agua), Tipos de cierres (inicial, progresivo, temporal, final, parcial, post-cierre), Considerar los POT, PBOT, EOT dentro del uso potencial del área, Cronograma de actividades, Inversiones a realizar que estén contempladas en la evaluación financiera, Plano de cierre y abandono minero a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto”. PARÁGRAFO: Se deberá presentar un solo documento técnico del Programa de Trabajos y Obras – PTO- con las modificaciones y/o ajustes requeridos, el cual deberá estar acorde a los lineamientos y términos de referencia de la Resolución 299 del 13 de junio de 2018. La presentación de la cartografía y anexos cartográficos deberán estar ajustados según los lineamientos y términos de referencia de la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015. ARTÍCULO TERCERO: Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, notifíquese por Estado Jurídico al señor ÁLVARO MORENO VILLAFÑE identificado con cédula de ciudadanía No. 94115063, en calidad de interesados dentro de la solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. ODI-10231, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de Código de Minas, para que, dentro del término indicado, de cumplimiento a los requerimientos antes referenciados. ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
NLR-10301	JORGE EDUARDO MEDINA CARVAJAL	GLM	106	26/07/2023	<p>DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR el plazo concedido en el Auto GLM No. 000089 del 11 de abril de 2022, por el término de veinticinco (25) días calendario, contados a partir de la notificación del presente proveído. PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de no atender en el término estipulado lo dispuesto en el artículo primero del presente proveído, se procederá al rechazo de la solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. NLR-10301, en los términos establecidos</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 31 de julio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-121

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					en el inciso segundo del artículo 325 de la Ley 1955 de 2019. ARTÍCULO SEGUNDO: Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, notifíquese por Estado Jurídico al señor JORGE EDUARDO MEDINA CARVAJAL identificado con cédula de ciudadanía No. 75066700, en calidad de interesado dentro de la solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. NLR-10301 , de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de Código de Minas, para que, dentro del término indicado, de cumplimiento a los requerimientos antes referenciados. ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
NIO-16081	HEIDER MEDARDO ANDRADE ÁLVAREZ, LUIS ANIBAL ANDRADE ROSALES	GLM	107	26/07/2023	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a los señores HEIDER MEDARDO ANDRADE ÁLVAREZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 5.289.127 y LUIS ANIBAL ANDRADE ROSALES identificado con Cédula de Ciudadanía No. 5.288.007, para que, en el término perentorio de un (1) mes , contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, alleguen los ajustes al Programa de Trabajos y Obras- P.T.O, teniendo en cuenta el término aprobado en el concepto técnico Concepto Técnico GLM-135 del 10 de mayo de 2023 emitido por el Grupo de Legalización Minera de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería. PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de no atender en el término estipulado lo dispuesto en el artículo primero del presente proveído, se procederá al rechazo de la solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. NIO-16081 , en los términos establecidos en el inciso segundo del artículo 325 de la Ley 1955 de 2019. ARTÍCULO SEGUNDO: Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo por Estado Jurídico a los señores HEIDER MEDARDO ANDRADE ÁLVAREZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 5.289.127 y LUIS ANIBAL ANDRADE ROSALES identificado con Cédula de Ciudadanía No. 5.288.007, conforme a lo indicado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, Código de Minas. ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 31 de julio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-121

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
NJN-08151	TELMO RAMÍREZ	GLM	108	26/07/2023	<p>DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: Ajustar la actuación administrativa y en tal sentido establecer que las disposiciones contenidas en el Auto GLM No. 000091 del 21 de abril de 2022 no tienen ninguna validez y efecto dentro del presente proceso administrativo. ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al señor TELMO RAMÍREZ identificado con cedula de ciudadanía No. 4.744.202, para que, en el término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, proceda a modificar el Programa de Trabajos y Obras teniendo en cuenta las recomendaciones plasmadas en el concepto técnico No. 074 del 16 de marzo de 2023, emitido por el Grupo de Legalización Minera de la Agencia Nacional de Minería, lo anterior so pena de rechazar la solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. NJN-08151, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley 1955 de 2019: “CONCLUSIONES El decreto 4134 de 2011 creo la Agencia Nacional de Minería con el objeto de administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes. El presente PTO se evaluó de acuerdo al instructivo MIS3-P-004-I-004 en el cual se establecen los lineamientos generales para la evaluación del Programa de Trabajos y Obras PTO. Evaluada y analizada la información del Programa de Trabajos y Obras con sus anexos, presentados como requisito para continuar el trámite de Formalización minera, correspondiente a la solicitud NJN-08151, se considera que NO CUMPLE TÉCNICAMENTE con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 685 de 2001 y debe ser complementada en los aspectos indicados en el presente concepto técnico. Se sugiere al grupo de jurídica requerir las correcciones y complementos al Programa de Trabajos y Obras (PTO). ✓ Se requiere al solicitante presentar en un solo documento del PTO los ajustes requeridos, el cual deberá estar organizado y presentado según los lineamientos acordes a los términos de referencia Resolución 299 del 13 de junio de 2018, dentro del documento técnico no se deben anotar los requerimientos, solo se debe incluir los ajustes solicitados en la evaluación del documento de PTO. La presentación de cartografía y anexos cartográficos deben estar ajustados según los lineamientos acordes a los términos de referencia resolución 40600 del 27 de mayo de 2015, teniendo en cuenta que se presenta devolución de</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 31 de julio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-121

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>área, se deben realizar los respectivos ajustes en todos los anexos y archivos en donde se relacione la alinderación, esto refiere a que el polígono presentado en los anexos cartográficos deberá coincidir con el área a retener y la alinderación definitiva presentada. ✓ Se requiere verificar y ajustar el anexo cartográfico denominado 2. GEOLOGIA REGIONAL_AJUSTADO. Ajustar el polígono para que corresponda al polígono del área definitiva o área a retener (ya que se presenta el polígono completo del área inicial solicitada), presentada en el documento técnico de PTO, asimismo, ajustar el cuadro de vértices polígono NJN-08151 del anexo cartográfico porque no corresponden a las coordenadas definitivas del área a retener presentes en el documento técnico página 19. Dicho anexo cartográfico debe cumplir los lineamientos de la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015, para la presentación de planos y anexos cartográficos. ✓ Se requiere realizar y allegar el anexo de cartografía geomorfológica del área de la solicitud NJN-08151 de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015, para la presentación de planos y anexos cartográficos. En dicho anexo cartográfico se deben incluir las unidades geomorfológicas descritas en el documento técnico. ✓ Presentar un ítem en el documento técnico donde se describa el estudio de la dinámica fluvial del cauce en el cual se determine la dinámica fluvial del cauce incorporando la información y resultados del levantamiento batimétrico, muestreo realizado en el estudio, información hidrometeorológica y análisis de caudales. Esto con el fin de determinar la dinámica del cauce del río Cauca en el área de interés, caracterización de las zonas de erosión, zonas de deposición y capacidad de arrastre. Asimismo, se requiere un análisis multitemporal del comportamiento de la morfometría del río apoyado de imágenes satelitales (Google earth) a diferentes años. ✓ Aunque la estimación y categorización presentada es aceptable se debe presentar la metodología utilizada para el cálculo de recursos y realizar los anexos cartográficos de la distribución de los recursos de acuerdo a la categorización realizada. Estos anexos deben cumplir los lineamientos de la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015, para la presentación de planos y anexos cartográficos. ✓ Dentro de la Información se presenta el equipo con el cual se trabajará en el proyecto, pero, no se especifica la productividad horaria de la maquina en el desarrollo del</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 31 de julio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-121

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>proyecto, la disponibilidad hora programada, no se evidencia la vida útil del equipo y los mantenimientos que se deben realizar ya sea preventivo o correctivos y si es necesario si existirá reposición del mismo. ✓ Dentro de los anexos entregados no se evidencia el Plano de seguridad minera el cual debe de tener todo lo correspondiente al plan de emergencia del proyecto en el cual se debe especificar la ubicación de señalización, botiquín, camilla, ruta de evacuación, punto de encuentro etc., de acuerdo a la resolución 40600 de 2015. ✓ La ubicación o delimitación presentada en las fichas minero –ambientales no corresponden a la delimitación del proyecto, se requiere ser ajustada esta información. ✓ Se requiere sea implementado el plan social del proyecto en el cual se tenga en cuenta las actividades sociales a ejecutar con la comunidad del área de influencia de la mina, se debe presentar con las actas y socializaciones de las reuniones realizadas, presentar las inversiones sociales dentro del marco financiero o fuera del donde se especifique el valor a invertir en dichas actividades.” PARÁGRAFO: Se deberá presentar un solo documento técnico del Programa de Trabajos y Obras – PTO- con las modificaciones y/o ajustes requeridos, el cual deberá estar acorde a los lineamientos y términos de referencia de la Resolución 299 del 13 de junio de 2018. La presentación de la cartografía y anexos cartográficos deberán estar ajustados según los lineamientos y términos de referencia de la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015. ARTÍCULO TERCERO: Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, notifíquese por Estado Jurídico al señor TELMO RAMÍREZ identificado con cedula de ciudadanía No. 4.744.202, en calidad de interesado dentro de la solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. NJN-08151, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de Código de Minas, para que, dentro del término indicado, de cumplimiento a los requerimientos antes referenciados. ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
OD2-16271	INOCENCIO VASQUEZ PRIETO	GLM	109	26/07/2023	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al señor INOCENCIO VASQUEZ PRIETO identificado con cédula de ciudadanía No. 19.400.607 , para que, en el término perentorio de dos (2) meses ,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 31 de julio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-121

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue los ajustes al Programa de Trabajos y Obras- P.T.O, teniendo en cuenta el término aprobado en el concepto técnico Concepto Técnico GLM-205 del 29 de junio de 2023 emitido por el Grupo de Legalización Minera de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería. PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de no atender en el término estipulado lo dispuesto en el artículo primero del presente proveído, se procederá al rechazo de la solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. OD2-16271 , en los términos establecidos en el inciso segundo del artículo 325 de la Ley 1955 de 2019. ARTÍCULO SEGUNDO: Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo por Estado Jurídico al señor INOCENCIO VASQUEZ PRIETO identificado con cédula de ciudadanía No. 19.400.607 , conforme a lo indicado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, Código de Minas. ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
NJ8-08441	FREDY COLLAZOS VISCUE, RUBEN COLLAZOS DIZU, GUSTAVO NAUN COLLAZOS DIZU	GLM	110	26/07/2023	DISPONE ARTICULO PRIMERO: REQUERIR a los señores FREDY COLLAZOS VISCUE , identificado con la cédula de ciudadanía No. 10489682 , RUBEN COLLAZOS DIZU , identificado con la cédula de ciudadanía No. 10476678 y GUSTAVO NAUN COLLAZOS DIZU identificado con la cédula de ciudadanía No. 10497247 , en calidad de interesados dentro de la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. NJ8-08441 , para que en término perentorio de CUATRO (4) MESES contados a partir de la notificación de la presente decisión, allegue el Programa de Trabajos y Obras PTO, lo anterior so pena de entender desistida la solicitud en los términos del artículo 325 de la Ley 1955 de 2019. ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a los señores FREDY COLLAZOS VISCUE , identificado con la cédula de ciudadanía No. 10489682 , RUBEN COLLAZOS DIZU , identificado con la cédula de ciudadanía No. 10476678 y GUSTAVO NAUN COLLAZOS DIZU identificado con la cédula de ciudadanía No. 10497247 , en calidad de interesados dentro de la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. NJ8-08441 , para que en el término perentorio de UN (1) MES contado a partir de la notificación de la presente decisión, alleguen constancia de la presentación de la licencia ambiental temporal ante la autoridad ambiental

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 31 de julio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-121

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					correspondiente, lo anterior so pena de entender desistida la solicitud en los términos del artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015. ARTÍCULO TERCERO: Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, notifíquese por Estado Jurídico a los señores FREDY COLLAZOS VISCUE , identificado con la cédula de ciudadanía No. 10489682 , RUBEN COLLAZOS DIZU , identificado con la cédula de ciudadanía No. 10476678 y GUSTAVO NAUN COLLAZOS DIZU identificado con la cédula de ciudadanía No. 10497247 , en calidad de interesados dentro de la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. NJ8-08441 , de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de Código de Minas, para que, dentro del término indicado, de cumplimiento a los requerimientos antes referenciados ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).
CL3-081	COMPAÑIA MINERA COLOMBO AMERICANA DE CARBÓN S.A.S.	GSC-ZC	AUT-332- 1444	25/07/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero CL3-081 , se aprueba la póliza minero ambiental No. 51-43-101002195, anexo: 0, expedida por Seguros del Estado S.A, NIT 860.009.578-6, el 02 de diciembre de 2022. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11637011 del 31/ENE/2023 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 11637009 del 14/ABR/2023 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
ICQ-081515X	HUMBERTO PIÑEROS TORRES	GSC-ZC	AUT-332- 1439	25/07/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. ICQ-081515X , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero HUMBERTO PIÑEROS TORRES : Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar a la aseguradora Berkley

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 31 de julio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-121

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					International Seguros Colombia S.A, NIT 900.814.916-1, para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza número 66799, endoso; 0, ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
FAN-101	INES ELVIRA VENEGAS DUARTE	GSC-ZC	AUT-332-1446	25/07/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero FAN-101 , se aprueba la póliza minero ambiental No. 63-43-101001206 expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia del 26/MAY /2023 hasta el 26/MAY/2024, toda vez que el objeto cumple técnica y jurídicamente con lo pactado en la minuta de contrato y se encuentra firmada por el tomador. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12437270 del 01/JUN/2023 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 12437268 del 02/JUN/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
GCV-082	LUZ ADRIANA ALVAREZ ROJAS	GSC-ZC	AUT-332-1443	25/07/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. GCV-082 , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero LUZ ADRIANA ALVAREZ ROJAS : Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 31 de julio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-121

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
4059	CI CARBONES SURAMERICANOS S. A	GSC-ZC	AUT-332- 1441	25/07/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 4059 , se aprueba la póliza minero ambiental No. 12-43-101003299, expedida por Seguros del Estado S.A. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 8781015 del 29/JUL/2022 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 8781013 del 25/MAR/2022 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
501097	C&C CASTELBLANCO CONSTRUCTORES CONSULTORES S.A.S.	GSC-ZC	AUT-332- 1445	25/07/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 501097 , se aprueba la póliza minero ambiental No. 980-46-99400000550 expedida por Aseguradora Solidaria de Colombia, con vigencia del 10/MAY/2023 hasta el 10/MAY/2024, toda vez que el objeto cumple técnica y jurídicamente con lo pactado en la minuta de contrato y se encuentra firmadas por el tomador. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12437505 del 01/JUN/2023 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 12437503 del 02/JUN/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
HIP-08491	JORGE ELIECER ACEVEDO CALA	GSC-ZC	AUT-332- 1422	27/07/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero , se aprueba HIP-08491 la póliza minero ambiental No. 14-43-101009692, anexo 0, expedida por la aseguradora Seguros del Estado, nit 860.009.578-6, el 25 de noviembre de 2022, con vigencia desde el 25 e noviembre de 2022 hasta el 25 de noviembre de 2023, por un valor asegurado de \$ 2.640.500.00, como beneficiaria la Agencia Nacional de Minería, nit 900.500.018-2, por el siguiente motivo: l) Cumple con las disposiciones de la Ley 685 del 2001 y la resolución 338 del 2014. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11383952 del 02/DIC/2022 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 11383950 del 18/JUL/2023 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 31 de julio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-121

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AD9-111	CARBOMINE S.A.S.	GSC-ZC	AUT-332-1440	25/07/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE No. AD9-111, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero CARBOMINE S.A.S.: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 , para que para que ingrese al sistema AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar a la aseguradora Seguros del Estado S.A, NIT 860.009.578-6, para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza número 49-43-101003158, anexo: 0, ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
1973T	MANUEL JOSE NARANJO VARGAS	GSC-ZC	AUT-332-1438	27/07/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE No. 1973T , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MANUEL JOSE NARANJO VARGAS : Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 31 de julio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-121

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
13954	Q Y M SAS, JORGE HERNANDO OLAYA TORRES	GSC-ZC	AUT-332-1430	25/07/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 13954, se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2009. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10015126 del 25/MAY/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
13954	Q Y M SAS, JORGE HERNANDO OLAYA TORRES	GSC-ZC	AUT-332-1431	25/07/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 13954, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2005. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9625181 del 25/MAY/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
13954	Q Y M SAS, JORGE HERNANDO OLAYA TORRES	GSC-ZC	AUT-332-1432	25/07/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 13954 , se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2004. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9622105 del 25/MAY/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
ICQ-081515X	HUMBERTO PIÑEROS TORRES	GSC-ZC	AUT-332-1426	25/07/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. ICQ-081515X , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero HUMBERTO PIÑEROS TORRES : Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar a la aseguradora Berkley International Seguros Colombia S.A, NIT 900.814.916-1, para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza número 66799, endoso: 0, ha sido

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 31 de julio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-121

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
LK2-10531	CABILDO DEL RESGUARDO INDIGENA REMANSO CHORROBOCON	GSC-ZC	AUT-332-1427	25/07/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. LK2-10531 , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero CABILDO DEL RESGUARDO INDIGENA REMANSO CHORROBOCON : Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
ICQ-081515X	HUMBERTO PIÑEROS TORRES	GSC-ZC	AUT-332-1433	25/07/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero ICQ-081515X , se aprueba la póliza minero ambiental / instrumento ambiental No. 66799, endoso; 0, expedida por la aseguradora Berkley International Seguros Colombia SA, nit 900.814.916-1, el 05 de mayo de 2023, con una vigencia desde el 04 de mayo de 2023, hasta el 04 de mayo de 2024, por un valor asegurado de \$295.872.241,82, como beneficiario la Agencia Nacional de Minería, nit 900.500.0 18-2, presentado en el aplicativo AnnA Minería con el radicado No. 75305-0 el 03/JUL/2023. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12749207 del 08/JUL/2023 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 12749205 del 05/JUL/2023 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 31 de julio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-121

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
DGN-141	LADRILLERA GREDOS S.A.S.	GSC-ZC	AUT-332-1435	25/07/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. DGN-141 , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero LADRILLERA GREDOS S.A.S.: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
1973T	MANUEL JOSE NARANJO VARGAS	GSC-ZC	AUT-332-1436	25/07/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE No. 1973T, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MANUEL JOSE NARANJO VARGAS: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
13954	Q Y M SAS, JORGE HERNANDO OLAYA TORRES	GSC-ZC	AUT-332-1429	25/07/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 13954 , se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2012. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10025344 del 25/MAY/2022 . 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
13954	Q Y M SAS, JORGE HERNANDO OLAYA TORRES	GSC-ZC	AUT-332-1428	25/07/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 13954 , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero Q Y M SAS, JORGE HERNANDO OLAYA TORRES : Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 31 de julio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-121

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
0095-68 MINESA	SOCIEDAD MINERA DE SANTANDER S.A.S.	VSC	AUT-350-238	27/07/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 0095-68 , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero SOCIEDAD MINERA DE SANTANDER S.A.S.: PRIMERO: NO APROBAR el FBM 2021 , presentado por la SOCIEDAD MINERA DE SANTANDER – MINESA S.A.S., titular del contrato de concesión 0095-68, conforme las consideraciones de orden técnico y lo concluido en la evaluación técnica realizada en la plataforma ANNA Minería. SEGUNDO: CONCEDER a la SOCIEDAD MINERA DE SANTANDER – MINESA S.A.S, el plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente Auto, para que presente nuevamente el FBM 2021, con los ajustes señalados en la evaluación técnica realizada en la plataforma ANNA Minería, atendiendo los requerimientos hechos en el mismo. TERCERO. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. CUARTO. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
DGN-141	LADRILLERA GREDOS S.A.S.	GSC-ZC	AUT-332-1423	24/07/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero DGN-141 , se aprueba el Formato Básico Minero ANUAL de 2019. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6215548 del 07/MAY/2022 . 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
13954	Q Y M SAS, JORGE HERNANDO OLAYA TORRES	GSC-ZC	AUT-332-1425	25/07/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 13954 , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero Q Y M SAS, JORGE HERNANDO OLAYA TORRES: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 31 de julio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-121

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
112-88	JOSE GUILLERMO SIERRA BELLO	GSC-ZC	AUT-332-1424	25/07/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE No. 112-88 , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero JOSE GUILLERMO SIERRA BELLO : Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
GFM-141	YENITH AZUCENA MURCIA SUAZO, GLORIA ANGELICA SANCHEZ BUENO, ABDENAGO MURCIA SUAZO, NOHELIA LAITON REYES, REGNER ORSAY BELTRAN SANCHEZ	GSC-ZC	AUT-332-1442	25/07/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. GFM-141 , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero YENITH AZUCENA MURCIA SUAZO, GLORIA ANGELICA SANCHEZ BUENO, ABDENAGO MURCIA SUAZO, NOHELIA LAITON REYES, REGNER ORSAY BELTRAN SANCHEZ : Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar a la aseguradora Seguros del Estado S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 14-43-101009474 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas mineroambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 31 de julio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-121

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					auto. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
OCJ-16141	JAIME ORDÓÑEZ OCANO, FABIAN CASTRO BENÍTEZ	GLM	101	25/07/2023	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR un término probatorio de treinta (30) días hábiles contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, y en tal sentido oficiar al área técnica del Grupo de Legalización Minera para que determinen a través del material probatorio aportado por el recurrente y visita técnica al área de la solicitud , la viabilidad frente a la existencia de un proyecto de pequeña minería y/o explotación minera en el área de interés. ARTÍCULO SEGUNDO: SUSPENDER a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo la decisión definitiva mientras se agota la práctica de la prueba decretada de conformidad con lo preceptuado en el artículo 80 de la Ley 1437 de 2011. ARTÍCULO TERCERO: Por intermedio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería, NOTIFÍQUESE por Estado Jurídico el presente acto administrativo, a los señores JAIME ORDÓÑEZ OCANO identificado con cédula de ciudadanía No. 9496376 y FABIAN CASTRO BENÍTEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 93203959, interesados en la solicitud de legalización de minería tradicional No. OCJ-16141 , en los términos del artículo 269 de la Ley 685 de 2001, Código de Minas. Previamente envíese comunicación al interesado informándosele que el presente acto administrativo será notificado por estado jurídico. ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).
NLS-16331	BERNARDO PIZO BERMEO	GLM	102	25/07/2023	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: Ajustar la actuación administrativa y en tal sentido establecer que las disposiciones contenidas en el Auto GLM No. 000376 del 31 de octubre de 2022 no tienen ninguna validez y efecto dentro del presente proceso administrativo. ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al señor BERNARDO PIZO BERMEO identificado con cédula de ciudadanía No. 4937641 , para que, en el término perentorio de 30 (treinta) días contados a partir de la notificación del presente proveído , proceda a modificar el Programa de Trabajos y Obras teniendo en cuenta las recomendaciones plasmadas en el concepto técnico No. GLM 095 del 27

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 31 de julio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-121

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>de marzo de 2023, emitido por el Grupo de Legalización Minera de la Agencia Nacional de Minería, lo anterior so pena de rechazar la solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. NLS-16331, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley 1955 de 2019: “(…) CONCLUSIONES El decreto 4134 de 2011 creo la Agencia Nacional de Minería con el objeto de administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes. El presente PTO se evaluó de acuerdo al instructivo MIS3- P-004-I-006 en el cual se establecen los lineamientos generales para la evaluación del Programa de Trabajos y Obras PTO. SE REMITE A LA PARTE JURÍDICA PARA SU RESPECTIVO TRAMITE. Evaluada y analizada la información del Programa de Trabajos y Obras con sus anexos, presentados como requisito para continuar el trámite de Formalización minera, correspondiente a la solicitud NLS-16331, se considera que NO CUMPLE TÉCNICAMENTE con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 685 de 2001 y debe ser complementada en los aspectos indicados en el presente concepto técnico. Se sugiere al grupo de jurídica requerir las correcciones y complementos al Programa de Trabajos y Obras (PTO). Para su aprobación es necesario que se realicen las correcciones descritas a continuación: o Se requiere al solicitante presentar en un solo documento técnico del PTO, la totalidad del documento con los ajustes realizados de acuerdo a los requerimientos del presente concepto, el cual deberá estar organizado y presentado según los lineamientos acordes a los términos de referencia Resolución 299 del 13 de junio de 2018. La presentación de cartografía y anexos cartográficos deben estar ajustados según los lineamientos acordes a los términos de referencia resolución 40600 del 27 de mayo de 2015. o Se requiere ajustar los planos elaborados, en relación a la cuadrícula de coordenadas empleadas, toda vez que no corresponden a las utilizadas oficialmente en el Visor Geográfico de Anna Minería tales como el sistema de proyección cartográfica (planas) para Colombia “MAGNA SIRGAS / Origen Nacional” codificado EPSG:9377, o en las coordenadas geográficas en grados decimales para Sur América MAGNA (que coincida con las coordenadas de la plataforma Anna Minería). o Se requiere emplear el Origen o Datum cartográfico en el ítem 1.1 “Áreas seleccionadas para Explotación” de acuerdo a las empleadas por el Visor Geográfico de Anna Minería, las cuales se encuentran en el sistema</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 31 de julio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-121

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>de proyección cartográfica (planas) para Colombia "MAGNA SIRGAS / Origen Nacional" codificado EPSG:9377, y/o en las coordenadas geográficas en grados decimales para Sur América MAGNA, lo anterior con el fin de tener claridad en las coordenadas que delimitan el polígono de la solicitud de legalización. o Se requiere corregir cuadro de descripción de Celdas a retener, es importante corregir la Celda descrita en el documento como la numero 3. "18N10D10A12" toda vez que a esta le hace falta un carácter de codificación al final y no se tiene claridad a que celda hace referencia de la cuadrícula minera. o Se requiere corregir el área definitiva a retener que se menciona en el PTO, donde se describe que es de 49,2720, se hace claridad que de acuerdo al sistema de coordenadas cartográfico "MAGNA SIRGAS / Origen Nacional" el área total del polígono objeto de evaluación es de 49,2755. o Se requiere en la cartografía geológica, que los planos contengan por lo menos una línea de perfil, preferiblemente atravesando el área de interés con su respectivo corte o perfil geológico, además debe presentar la columna o columnas estratigráficas levantadas en el área. o Se requiere describir congruentemente el método y estándar de estimación y categorización de los recursos minerales del yacimiento, se requiere presentar y describir de manera detallada y organizada el método utilizado y el estándar acogido por CRIRSCO utilizado para la estimación y categorización los recursos minerales del yacimiento o depósito, especificando los criterios y parámetros utilizados en la evaluación, siguiendo las normas y procedimientos establecidos tanto en el ámbito nacional como en el internacional. o Se requiere allegar copia de los certificados emitidos por el laboratorio donde se realizaron los análisis físicos y químicos descritos en el documento técnico. o Se le requiere al solicitante describir de manera más específica las Alternativas de explotación para los minerales, teniendo en cuenta: Análisis comparativo, índices, ventajas y desventajas técnicas y económicas de las alternativas, métodos de explotación volúmenes e inversiones requeridas. Parámetros de minería asociados al diseño. o Se requiere al solicitante que se debe discriminar la producción proyectada año a año durante la vida del proyecto, de acuerdo con el mineral o minerales definidos de acuerdo con la estimación y categorización de las reservas minerales. Indicar la duración o vida útil del proyecto con base a las reservas minerales (probables y probadas). Se debe clasificar el mineral o minerales, según las resoluciones 848, 105 y 855 de 2013 de la</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 31 de julio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-121

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>Agencia Nacional de Minería y de acuerdo al decreto 1666 del 2016, y la clasificación establecida por la UPME, teniendo en cuenta que dicha clasificación servirá para liquidar las regalías y calcular la póliza minero ambiental”. PARÁGRAFO: Se deberá presentar un solo documento técnico del Programa de Trabajos y Obras – PTO- con las modificaciones y/o ajustes requeridos, el cual deberá estar acorde a los lineamientos y términos de referencia de la Resolución 299 del 13 de junio de 2018. La presentación de la cartografía y anexos cartográficos deberán estar ajustados según los lineamientos y términos de referencia de la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015. ARTÍCULO TERCERO: Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, notifíquese por Estado Jurídico al señor BERNARDO PIZO BERMEO identificado con cédula de ciudadanía No. 4937641, en calidad de interesados dentro de la solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. NLS-16331, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de Código de Minas, para que, dentro del término indicado, de cumplimiento a los requerimientos antes referenciados. ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
OC1-15301	MARTA CECILIA GARCÍA	GLM	103	25/07/2023	<p>DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la señora MARTA CECILIA GARCIA identificada con la cédula de ciudadanía No. 24202037, para que, en el término perentorio de CINCO (05) MESES contados a partir de la notificación del presente proveído, allegue los ajustes al Programa de Trabajos y Obras PTO, teniendo en cuenta el término aprobado en el concepto técnico GLM-136 del 10 de mayo de 2023, emitido por el Grupo de Legalización Minera de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería. PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de no atender en el término estipulado lo dispuesto en el artículo primero del presente proveído, se procederá al rechazo de la solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. OC1-15301, en los términos establecidos en el inciso segundo del artículo 325 de la Ley 1955 de 2019. ARTÍCULO SEGUNDO: Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por Estado Jurídico a la señora MARTA CECILIA GARCÍA identificada con la cédula de ciudadanía No. 24202037, en</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 31 de julio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-121

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					calidad de interesada dentro de la solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. OC1-15301 , de conformidad con lo establecido en el 269 del Código de Minas, para que, dentro del término indicado, de cumplimiento a los requerimientos antes referenciados. ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
EIJ-151	COMPAÑÍA TRIAR S.A.S y COLOMBIANA DE AGREGADOS S.A.S	GET	000067	28/07/2023	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar la actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO) y la modificación del mismo, para el Contrato de Concesión No. EIJ-151 de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico GET No. 104 del 26 de julio de 2023, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo. ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, se Requiere por una sola vez bajo a premio de multa a la titular del Contrato de Concesión No. EIJ-151 , para que allegue las Correcciones y/o adiciones a la actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO) y la modificación del mismo, presentado, como lo indica el Concepto Técnico GET No. 104 del 26 de julio de 2023, en su numeral 3.3 para la Estimación de los Recursos y Reservas Minerales, el cual hace parte integral de este acto administrativo y que se encuentran descritas en la parte de consideraciones técnicas del presente auto. PARAGRAFO PRIMERO: Para presentar la información requerida, se les otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane; si transcurrido el término no ha allegado lo requerido o la información allegada no cumple o se presenta de forma extemporánea, se dará aplicación a lo previsto en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto. PARAGRAFO SEGUNDO: Todos los planos presentados deben realizarse conforme a lo establecido en la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por el cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico minero para la presentación de planos. ARTÍCULO TERCERO: Las sociedades titulares del Contrato de Concesión No. EIJ-151 , dieron cumplimiento a lo requerido en el Auto VSCSM No. 000001 del 1 de febrero del 2023, emitido por la Agencia

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 31 de julio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-121

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					Nacional de Minería – ANM, toda vez que allegaron el documento técnico de actualización de información de recursos y reservas minerales, conforme a lo estipulado en el artículo 5 de la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020. ARTÍCULO CUARTO: Las sociedades titulares del Contrato de Concesión No. EIJ-151 , solo pueden iniciar actividades de explotación, hasta tanto cuenten con el acto administrativo de Viabilidad Ambiental debidamente ejecutoriado y en firme emitido por parte de la Autoridad Ambiental competente. De dicho acto debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM, tal como se encuentra estipulado en el artículo 85 de la Ley 685 de 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el artículo 338 del Código Penal. ARTÍCULO QUINTO: Remitir a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera Zona Centro copia del presente acto administrativo, a fin de que se tomen las determinaciones a que haya lugar de conformidad con su competencia, teniendo en cuenta que la póliza minero ambiental No. 63-43- 10100092 se encuentra vencida de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto. ARTÍCULO SEXTO: Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. EIJ-151 , que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parametros del Sistema Integrado de Gestion Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No.504 del 18 de septiembre del 2018. ARTÍCULO SÉPTIMO: Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese a los Representantes Legales de las las sociedades COMPAÑÍA TRIAR S.A.S y COLOMBIANA DE AGREGADOS S.A.S. , titulares del Contrato de Concesión No. EIJ-151 de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
4059	CI CARBONES SURAMERICANOS S.A A.	GET	000068	28/07/2023	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar el complemento de la modificación del Programa de Trabajos y Obras (PTO) consistente en la adición del sistema de explotación minera a Cielo Abierto, en tres (03) sectores específicos del yacimiento para el Contrato de Concesión

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 31 de julio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-121

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>No. 4059, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad al Concepto Técnico GET No. 105 del 26 de julio de 2023, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo. ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, se Requiere por última vez bajo desistimiento a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 4059, para que allegue las correcciones y/o adiciones correspondientes a la Modificación del Programa de Trabajos y Obras (PTO), como lo indica el numeral 3.3.2 del Concepto Técnico GET No. 105 de fecha 26 de julio de 2023 para la Estimación de las Reservas Minerales, los cuales hace parte integral de este acto administrativo, y que se encuentran descritas en la parte de consideraciones técnicas del presente auto. PARÁGRAFO PRIMERO: Para presentar la información requerida, se les otorga un término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que se subsane; So pena de entenderse desistida la solicitud de modificación del Programa de Trabajos y Obras – PTO, en virtud de lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015; de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto. PARÁGRAFO SEGUNDO: La información de la Estimación de los Recursos, que se encuentra definida en el Auto GET No. 000050 del 04 de marzo de 2022 deberá ser tenida en cuenta para dar respuesta a los requerimientos realizados en el numeral 3.3.2 del Concepto Técnico GET No. 105 del 26 de julio de 2023 el cual se acoge en el presente acto administrativo, razón por la cual, en la medida en que impacten técnicamente sobre los mismos, éstos deberán ser ajustados para la integridad del documento. PARÁGRAFO TERCERO: Todos los planos presentados deben realizarse conforme a lo establecido en la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por el cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico minero para la presentación de planos. ARTÍCULO TERCERO: Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 4059, que deben contar con el acto administrativo de actualización y prórroga de la Viabilidad Ambiental debidamente ejecutoriado y en firme expedido por parte de la Autoridad Ambiental competente, a nombre del actual titular y por el tiempo de vigencia del título minero, del cual debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM con destino al expediente del título</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 31 de julio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-121

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>minero. ARTÍCULO CUARTO: Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 4059 que revisado el visor geográfico de la Plataforma Anna Minería, al momento de la evaluación técnica, se observa superposición con las siguientes zonas de restricción minera: "RST_PROYECTO_LICENCIADO_PG. Proyecto: Perforación Exploratoria Guaduales "Área de Inclusión". ID: LAM1190_3792. Operador: PERENCO COLOMBIA LIMITED. Acto administrativo: Resolución No. 718 del 04 de agosto de 1998. Fuente: Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA http://sig.anla.gov.co:8083/resources/DESCARGA_SIAC/ANLA/AreaProyectoLicenciado.zip. Fecha de Actualización: 06 de octubre de 2019". "RST_PROYECTO_LICENCIADO_PG. Proyecto: Bloque de Perforación Exploratoria Guaduales. ID: LAM11 90_3795. Operador: PERENCO COLOMBIA LIMITED. Acto administrativo: Resolución No. 718 del 04 de agosto de 1998. Fuente: Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA http://sig.anla.gov.co:8083/resources/DESCARGA_SIAC/ANLA/AreaProyectoLicenciado.zip. Fecha de Actualización: 06 de octubre de 2019". Por lo que en caso de pretender realizar o desarrollar actividades en dicha área, deberá contar con el permiso y/o autorización respectiva ante la autoridad competente, del cual debe allegar copia o constancia de su trámite. ARTÍCULO QUINTO: Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 4059, que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parámetros del Sistema Integrado de Gestión Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No. 504 del 18 de septiembre del 2018. ARTÍCULO SEXTO: Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por Estado al representante legal o quien haga sus veces de la sociedad CI CARBONES SURAMERICANOS S.A., titular del Contrato de Concesión No. 4059, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 31 de julio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-121

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
IJH-10531, 500342	CANTERA LAJITAS S.A.S	GET	000069	28/07/2023	<p>DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar el Programa Único de Exploración y Explotación presentado para la Integración de Áreas de los Contratos de Concesión Nos. IJH- 10531 y 500342 de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico GET No. 106 del 26 de julio de 2023, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo. ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, se Requiere por una sola vez bajo desistimiento, a la sociedad titular de los Contratos de Concesión Nos. IJH-10531 y 500342, para que alleguen las correcciones y/o adiciones al Programa Único de Exploración y Explotación – PUEE presentado, como lo indica el Concepto Técnico GET No. 106 de fecha 26 de julio de 2023, en su numeral 3.3., el cual hace parte integral de este acto administrativo y que se encuentran descritas en la parte de consideraciones técnicas del presente auto. PARÀGRAFO PRIMERO: Para presentar la información requerida, se les otorga un término de un (01) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que dé cumplimiento; So pena de entenderse desistida la solicitud de integración de los contratos de concesión Nos. IJH-10531 y 500342, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 y del artículo 6 de la Resolución No. 209 de 2015; y de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto. PARÀGRAFO SEGUNDO: Todos los planos presentados deben realizarse conforme a lo establecido en la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por el cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico minero para la presentación de planos. ARTÍCULO TERCERO: Informar a la sociedad titular de los Contratos de Concesión Nos. IJH-10531 y 500342, que hasta tanto no se perfeccione el contrato integrado o se niegue la solicitud de integración de áreas, el titular minero debiera cumplir con las obligaciones establecidas en la forma y condiciones pactadas en cada uno de los contratos de forma individual e independiente, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 209 de 2015. ARTÍCULO CUARTO: Informar a la sociedad titular de los Contratos de Concesión Nos. IJH-10531 y 500342, que una vez se apruebe la integración de áreas, se suscriba y perfeccione, conforme a las condiciones legales la minuta contractual a que haya lugar, deberá presentar el Programa de Trabajos y Obras para el título integrado, conforme lo</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 31 de julio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-121

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					establece la Ley 685 de 2001, la Resoluciones 299 del 13 de junio de 2018 y 143 de 29 de marzo de 2017 emitidas por la ANM y el artículo No 328 de la Ley 1955 de 2018 "Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022". ARTICULO QUINTO: Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese al Representante Legal o quien haga sus veces de la sociedad CANTERA LAJITAS S.A.S , titular de los Contratos de Concesión Nos. IJH-10531 y 500342 de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Elaboró: Giovanni Garzon Pardo


ÁNGELA ANDREA VELANDIA PEDRAZA
COORDINADORA GRUPO DE GESTIÓN DE NOTIFICACIONES